

LEY XVI – N° 111

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Concientización sobre la Utilización Racional y el Cuidado del Agua.

ARTÍCULO 2.- Es objeto de la presente Ley la prevención y concientización sobre el uso racional y el cuidado del agua como recurso estratégico.

ARTÍCULO 3.- Son funciones del Programa:

- a) realizar jornadas de concientización sobre el cuidado y el uso racional del agua como recurso estratégico de la sociedad; y
- b) trabajar en conjunto con la comunidad educativa para la capacitación de niños, jóvenes y adultos por intermedio de cursos, talleres y conferencias en materia del uso racional y cuidado del agua.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia.

ARTÍCULO 5.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.